

Reglamento de Estudios de Pregrado. Capítulo V.25 (actualizado el 29/09/2023)**25. Reprogramación de exámenes parciales, finales y de notas de trabajo**

Los estudiantes que no rindan un examen parcial, final o su equivalente deberán presentar una solicitud para rendir la evaluación extemporáneamente ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro, adjuntando los documentos que sustenten su pedido.

Esta última podrá autorizar que el mencionado examen sea rendido por el estudiante en fecha posterior, siempre que se acrediten problemas de salud mediante la presentación de un certificado médico expedido por algún profesional de la salud, en estado médico activo, de acuerdo con la Ley N° 26842, Ley General de Salud. Dicho certificado deberá ser emitido a más tardar en la misma fecha en la que el examen no rendido se encontrare programado y deberá presentarse dentro de los tres (3) días útiles, contados a partir de la fecha original programada para el examen en cuestión. Solo se recibirán las solicitudes que cuenten con documentos originales; no se aceptarán fotocopias de los certificados. Tampoco se permitirá la presentación de nuevos certificados que reemplacen los certificados ya entregados.

Cualquier otra razón que responda a un caso fortuito y de fuerza mayor será evaluada por la Dirección de Servicios Académicos y Registro a fin de aceptar o denegar la solicitud con carácter de excepcional. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los tres (3) días útiles, contados a partir de la fecha original programada para el examen en cuestión. La Dirección de Servicios Académicos y Registro tendrá la potestad de pedir información que sustente la excepcionalidad, a fin de evaluar dicha solicitud.

Adicionalmente, la reprogramación de exámenes y evaluaciones se regirá por las siguientes normas:

- a. La reprogramación de un examen parcial, final o su equivalente, se encuentra sujeta al cobro de la tarifa estipulada para tal fin y publicada por la Dirección de Servicios Académicos y Registro; salvo en el caso de estudiantes que representen oficialmente a la Universidad o al país en competencias o eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos.
- b. Los casos de inasistencias a evaluaciones consideradas como parte de la Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes) serán resueltas directamente por cada docente. Los sílabos de cada asignatura académica podrán consignar los mecanismos establecidos para el tratamiento de las pruebas no rendidas. La reprogramación de evaluaciones consideradas como parte de la Nota de Trabajo está exonerada de todo costo.
- c. Los estudiantes que representen oficialmente a la Universidad o al país en competencias o eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos podrán solicitar la reprogramación de cualquiera de las evaluaciones siempre que el evento en que participen impida su presencia en el momento de la evaluación original. Esta regla no se limita a los exámenes parciales y finales, sino que incluye cualquier tipo de evaluación. La fecha y la hora de la nueva evaluación deberán ser coordinadas directamente con el docente de la asignatura académica, y la evaluación deberá circunscribirse a los temas del examen no rendido. Las reprogramaciones a que se refiere este inciso se tramitarán ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro tratándose de los exámenes parciales y finales, y directamente ante el docente tratándose de cualquier otra evaluación. Para presentar la solicitud, los estudiantes deberán adjuntar en su pedido una carta expedida por la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil.
- d. El estudiante no podrá rendir ninguna evaluación durante el periodo de descanso médico. En caso lo hiciera, el estudiante recibirá la nota de cero (00.00) y será inhabilitado de solicitar reprogramación de exámenes.
- e. Los estudiantes que formen parte de los Programas de Doble Grado con diversas instituciones contraparte podrán solicitar la reprogramación de cualquier evaluación siempre que el examen del referido programa impida su presencia en el momento de la evaluación original. Esta regla no se limita a los exámenes parciales y finales, sino que incluye cualquier tipo de evaluación. La fecha y la hora de la nueva evaluación deberán ser coordinadas directamente con el docente de la asignatura académica. Las reprogramaciones a que se refiere esta norma se tramitarán ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro tratándose de los exámenes, y directamente ante el docente en el caso de cualquier otra evaluación. En ambos casos, las solicitudes deberán ser autorizadas por el Decano de la Facultad a la que pertenece el estudiante, y están exoneradas del cobro de la tarifa estipulada para tal fin.

La presentación de documentación sustentatoria que contenga información falsa originará para el estudiante el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes.

Un estudiante no podrá presentar más de tres (3) solicitudes de reprogramación de exámenes a lo largo de toda su carrera, salvo los casos excepcionales señalados en el presente artículo.

Toda reprogramación de exámenes o evaluaciones de notas de trabajo deberá ser coordinada con el docente en un período máximo de dos (2) semanas, a partir de la fecha en que el estudiante solicitó la reprogramación respectiva. La fecha fijada para rendir dicha prueba se establecerá según lo que consigne el correspondiente sílabo de la asignatura académica, o de común acuerdo con el docente. Esta fecha será inamovible y no se podrá solicitar una nueva reprogramación de la misma.